



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 624, DE 2024 DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL QUE APROBÓ EL “INSTRUCTIVO GENERAL PARA PROCEDER A LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS VIGENTES SUSCRITOS POR LOS COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FINANCIADOS POR EL APOORTE FINANCIERO DEL ESTADO (AFE) REGULADO EN LA LEY N° 20.032”, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el DFL N°29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, artículo 7° de la ley 19.553, que regula asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto ley N° 249 de 1973, que fija escala única de sueldos para el personal que señala; en el decreto supremo N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N°19.553; en el decreto exento N° 3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/3368/2023 que nombra al subdirector del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°1724, de 2023, de este Servicio, que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo y sus anexos, para la aplicación del incremento establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N° 14, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y exigibilidad de derechos de este Servicio; en la resolución exenta N° 624, de fecha 29 de mayo de 2024, de esta Dirección Nacional, que aprobó el instructivo general para la procedencia de las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia y financiados por el aporte financiero del Estado (AFE) regulado en la ley N° 20.032; en las resoluciones N°7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de República; y



CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, mediante la resolución exenta N° 624, de fecha 29 de mayo de 2024, de este Servicio, se aprobó el instructivo general para la procedencia de las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia y financiados por el aporte financiero del Estado (AFE) regulado en la ley N° 20.032.
- 3° Que, mediante el correo electrónico de fecha 01 de julio de 2024, de la jefa de la División de Supervisión, Evaluación y Gestión de esta Dirección Nacional, se solicita modificar la resolución exenta N° 624, de fecha 29 de mayo de 2024, de este Servicio, que aprobó el instructivo general para la procedencia de las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia y financiados por el aporte financiero del Estado (AFE) regulado en la ley N° 20.032 en el sentido de sustituir del Título VI "Descripción del procedimiento", "Cuarta Etapa: Análisis de otros antecedentes para definir la pertinencia de prorrogar convenios", el párrafo: *"-En lo que respecta a la información sobre comisión de ilícitos, corresponde al departamento de acreditación y gestión de colaboradores de la división de supervisión, evaluación y gestión debe reportar a las direcciones regionales, un mes antes del término de los convenios, si maneja antecedentes fundados de colaboradores acreditados o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado"*, por el siguiente: *"- En lo que respecta a la información sobre comisión de ilícitos, la dirección regional respectiva deberá solicitar al colaborador acreditado, que previo a la suscripción del convenio acompañe dos declaraciones: La primera de ellas (Anexo N°1) que se refiere a la "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)" y la segunda de ellas (Anexo N°2), que se refiere a la "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032". Dichas declaraciones deberán tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio"*; por cuanto el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores no cuenta con mecanismos que permitan manejar antecedentes fundados de colaboradores acreditados o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado.
- 4° Que, en consecuencia, y de acuerdo con las atribuciones legales que asisten a este Servicio, procede que esta autoridad, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, modifique la resolución exenta N° 624, de fecha 29 de mayo de 2024, que aprobó el "Instructivo general para la procedencia de las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia y financiados por el aporte financiero del Estado (AFE) regulado en la ley N° 20.032".

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 624, de fecha 29 de mayo de 2024, de esta Dirección Nacional que aprobó el "Instructivo general para la procedencia de las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia y financiados por el aporte financiero del Estado (AFE) regulado en la ley N° 20.032", en los términos que se pasan a indicar:



a) Reemplácese íntegramente el párrafo final de la “Cuarta Etapa: Análisis de otros antecedentes para definir la pertinencia de prorrogar convenios” del Título VI “Descripción del procedimiento”, por el siguiente:

“- En lo que respecta a la información sobre comisión de ilícitos, la dirección regional respectiva deberá solicitar al colaborador acreditado, que previo a la suscripción del convenio de prórroga, acompañe dos declaraciones: La primera de ellas (Anexo N°1) que refiere a la “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)” y la segunda de ellas (Anexo N°2), que refiere a la “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”. Dichas declaraciones deberán tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio de prórroga”

b) Agréguese los siguientes Anexos N°1 y 2:

Anexo N°1, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302):

Formato de Declaración jurada simple trabajadores

(Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 Ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

I. Respecto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

II. Respecto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XGJMSR-112>

Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.

Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma

Trabajador/a

Entidad Postulante



Anexo N°2, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”:

Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro para efectos de suscribir una prórroga de convenio, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma

Representante Legal

Entidad Postulante



2° En todo lo no modificado por la presente resolución, regirá lo dispuesto a través de la resolución exenta N°624, de fecha 29 de mayo de 2024, que aprueba el “Instructivo general para la procedencia de las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia y financiados por el aporte financiero del Estado (AFE) regulado en la ley N° 20.032”, de esta Dirección Nacional.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores
- División de Supervisión, Evaluación y Gestión
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Fiscalía
- Oficina de Partes

